



Universidad Nacional
de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 5811/2008

1

CÓRDOBA, 25 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Ing. Civil FRANCO MATÍAS FRANCISCA, para que brinde sus servicios en el Centro de Vinculación Escuela de IV Nivel de la citada Unidad Académica; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 19/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.41390,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Ing. Civil FRANCO MATÍAS FRANCISCA (DNI 23.089.553), obrante a fojas 10/11, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2008, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 19/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con RECURSOS PROPIOS del Centro de Vinculación Escuela IV Nivel de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Ing. Civil FRANCO MATÍAS FRANCISCA, entre el 1º de agosto de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

////



Universidad Nacional
de

Córdoba

EXP-UNC: 5811/2008

2

República Argentina

////

ARTÍCULO 4 .- La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5° y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3580

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Héctor Tavella según autorización conferida por Ordenanza 6-H-C-S-2005 Y Resolución Rectoral N° 2429-2006, en adelante "La Universidad" por un parte, y por la otra el Señor **FRANCO MATIAS FRANCISCA, D.N.I. N° 23.089.553** argentino, de profesión **INGENIERO CIVIL** con domicilio en :

de ésta Ciudad de Córdoba, en adelante "El Profesional", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Señor Franco Matias Francisca, quién acepta, para que preste servicios en el CENTRO DE VINCULACION ESCUELA DE IV NIVEL de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

SEGUNDA: El Profesional cumplirá allí las siguientes tareas: Tareas de Investigación y Elaboración del Diseño de Plan de Monitoreo de Suelos en el Depósito SENASA de B° Alta Córdoba: caracterización de los muestreos y definición de los ensayos de laboratorio a realizar; Monitoreo en el sitio denominado Depósito SENASA, de B° Alta Córdoba: tareas muestreo, acondicionamiento de muestras; Análisis de resultados de laboratorio; Investigación sobre medidas de remediación en relación a los contaminantes encontrados; Elaboración de Informe Final con análisis de resultados y conclusiones; Elaboración y puesta en marcha de un Plan de Comunicación Social para el trabajo con la comunidad de B° Alta Córdoba afectada por la contaminación del sitio, todo en el marco del PROYECTO DE "PROPUESTAS DE PLAN DE MONITOREO DE SUELO E INFRAESTRUCTURA Y ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS DE REMEDIACION EN EL DEPOSITO DE SENASA CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS" Segunda Etapa.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de CINCO MESES desde el 01/08/08 y hasta el 31/12/08 y caducará en pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "La Universidad" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CUARTA: El Profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga así mismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad y a ceder a favor de ésta los derechos intelectuales, de patente o de invención por obras desarrolladas en función de la presente contratación.

QUINTA: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "El Profesional" para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esta circunstancia.

SEXTA: "El Profesional" desvincula expresamente a "La Universidad" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "La Universidad" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "El Profesional" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

SEPTIMA: La Profesional percibirá como retribución un MONTO TOTAL DE \$3.000.- (PESOS TRES MIL) EFECTUADO EN TRES PAGOS IGUALES DE \$1.000.- (PESOS MIL) supeditado a la disponibilidad del proyecto en cuestión. "El Profesional" renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando



las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por la retribución que perciba deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán las retenciones que las mismas requieran. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se le efectuara, "El Profesional" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización de ninguna índole.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: El Profesional declara conocer la normativa vigente en materia de incompatibilidades en general y la Ordenanza 6 H-C-S-2005 en particular, y no estar incurso en ninguna situación que le impida o prohíba prestar los servicios aquí comprometidos.

DECIMA: Las partes deberán prever la contratación de una cobertura para los eventuales riesgos que pueda asumir el Profesional en la prestación de sus servicios, la que en todos los casos estará a su exclusivo cargo y costo.

UNDECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en Av. Haya de la Torre S/N 2 Piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria Córdoba, y b) el profesional en

..... de ésta Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil.....



UNC	Fecha: <p style="text-align: center;">29/09/2008</p>	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0005811/2008 Nro Original: 10-08-25756	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Ing. Franco Matías FRANCISCA, quien brindará sus servicios profesionales en el Centro de Vinculación Escuela de IV Nivel de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.			Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:		
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglon Adjudicados	Importe Total	
Ing. Franco Matías FRANCISCA D.N.I.: 23.089.553 Periodo del Contrato: 01/08/2008 hasta el 31/12/2008 (5 meses) <i>(modelo de contrato de fs. 10/11)</i> Monto Total del Contrato: PESOS TRES MIL (\$3.000,00) efectuado en tres (3) pagos iguales de Pesos Un Mil (\$1.000,00), según Cláusula SEPTIMA del modelo de contrato de fs. 10/11.				\$ 3.000,00	
Notas:					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS del Centro de Vinculación Escuela de IV Nivel de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales 2) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Héctor Tavella suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el programa especial Sistema de Contratos sin Relación Laboral de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º de la Ordenanza HCS 09/2008).					
TOTAL				\$ 3.000,00	
IMPUTACION					
FUENTE: 12	Progr. 24	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2008
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 3.000,00
OBSERVACIONES:					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 			
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

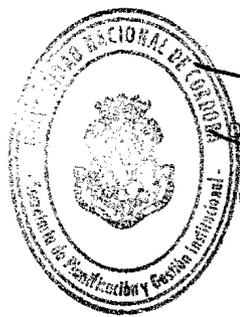


SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 6 de Octubre de 2008

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.




 SERGIO F. OREIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO HOY 09 OCT 2008
DE ... A LAS ... HS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

08 OCT 2008

SALIO

PATRICIA ANDRÉS
Mesa de Entradas y Salidas
Secretaría de Planificación
y Gestión Institucional
